

|                                                                                   |                      |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|
|  | Publicación          | PL 16/01            |
|                                                                                   | Política Antisoborno | Vigencia: 6/04/2026 |

## Introducción

Epidata, empresa prestadora de servicios de Diseño, Desarrollo y Mantenimiento de Software a Medida y de aseguramiento de calidad de software, se compromete a desarrollar sus actividades con **integridad, transparencia, ética y cumplimiento**, rechazando de manera expresa cualquier forma de beneficio particular o soborno, directa o indirecta, en todas sus operaciones y relaciones con terceros. Asimismo, se compromete a establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la norma ISO 37001, basado en la evaluación de riesgos y en la aplicación de controles proporcionales orientados a prevenir, detectar, gestionar y erradicar riesgos de soborno.

Epidata reconoce que el soborno constituye una práctica ilegal y contraria a sus valores, que puede generar graves consecuencias legales, económicas y reputacionales.

Esta Política Antisoborno establece los principios y lineamientos que deben guiar la conducta de todas las personas que actúan en nombre o beneficio de Epidata, con el objetivo de prevenir, detectar y rechazar cualquier conducta vinculada al soborno.

## Propósito y alcance

El propósito de esta Política es **prohibir y prevenir el soborno en todas sus formas**, tanto en el sector público como en el sector privado.

Esta Política aplica a:

- todo el personal de Epidata, cualquiera sea su modalidad de contratación y lugar de trabajo,
- niveles directivos y miembros de la Alta Dirección;
- terceros que actúen en nombre, representación o beneficio de Epidata, incluyendo agentes, consultores, intermediarios, proveedores y socios comerciales.

|                                                                                   |                      |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|
|  | Publicación          | PL 16/01            |
|                                                                                   | Política Antisoborno | Vigencia: 6/04/2026 |

## Definiciones (Referencia: Norma ISO 37001:2025)

### Soborno

Se entiende por soborno la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

Nota: Lo anterior es una definición genérica. El significado del término "soborno" es el definido por las leyes antisoborno aplicables a Epidata en todos los países donde opera, y por su propio Sistema de Gestión Antisoborno.

### Pagos de facilitación

Es el término que se da, a veces, a un pago ilegal o no oficial realizado a cambio de servicios que el pagador está legalmente autorizado para recibir, sin necesidad de efectuar dicho pago. Normalmente es un pago relativamente menor hecho a un funcionario público o una persona con una función de certificación con el fin de asegurar o agilizar el curso de un trámite o acción necesaria, tal como la emisión de una visa, permiso de trabajo, despacho de aduanas o la instalación de servicios. A pesar de que los pagos de facilitación son a menudo considerados como de naturaleza diferente a, por ejemplo, un soborno pagado para obtener negocios, en general son ilegales, y son tratados como sobornos a los efectos de este documento y, por lo tanto, quedan prohibidos.

### Pago de extorsión

Se presenta cuando el dinero es extraído por la fuerza por parte del personal por amenazas reales o percibidas contra la salud, la seguridad o la libertad y está fuera del alcance de este documento. La seguridad y la libertad de una persona es de suma importancia y muchos sistemas legales no penalizan que alguien que tema razonablemente por su propia salud, seguridad o libertad, o la de otra persona, realice un pago. Por lo tanto, Epidata como excepción permite un pago por parte del personal en circunstancias en las que este tenga miedo al peligro inminente por su propia salud, seguridad o libertad o la de otra persona.

|                                                                                   |                      |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|
|  | Publicación          | PL 16/01            |
|                                                                                   | Política Antisoborno | Vigencia: 6/04/2026 |

## Conflicto de interés

Situación en la que una parte interesada tiene un interés personal o un interés organizacional, directa o indirectamente, que puede comprometer o interferir en la capacidad de actuar imparcialmente en el desempeño de sus funciones en el mejor interés de la organización.

Notas:

- Puede haber diferentes tipos de intereses personales: comerciales, financieros, familiares, profesionales, religiosos o políticos.
- El interés organizacional se relaciona con los intereses de una organización o parte de una organización (por ejemplo, equipo o departamento) en lugar de los de un individuo

## Principios generales

Epidata adopta una política de **tolerancia cero frente al soborno**.

Ningún objetivo comercial, presión externa, costumbre local o práctica de mercado justifica la realización de actos de soborno.

El soborno está prohibido independientemente de:

- su monto o frecuencia;
- la forma en que se otorgue;
- la identidad del destinatario;
- que se realice de manera directa o indirecta;
- que el beneficio se concrete o no.

## Prohibición de soborno

Queda estrictamente prohibido ofrecer, prometer, dar, solicitar o aceptar sobornos en relación con funcionarios gubernamentales, directa o indirectamente, con el fin de obtener o retener negocios, permisos, ventajas regulatorias o cualquier otro beneficio indebido.

Esta prohibición incluye cualquier intento de influir inapropiadamente en decisiones, actos u omisiones, retardos o abstenciones en el ejercicio de la función pública. El soborno en el sector privado es igualmente inaceptable y está prohibido.

Epidata no tolera el ofrecimiento o aceptación de ventajas indebidas entre particulares con el objetivo de influir en decisiones comerciales o contractuales.

|                                                                                   |                      |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|
|  | Publicación          | PL 16/01            |
|                                                                                   | Política Antisoborno | Vigencia: 6/04/2026 |

## Prohibición de pagos de facilitación

Generalmente se definen los pagos de facilitación como pagos pequeños hechos con el fin de asegurar o acelerar la actuación de un oficial de bajo nivel en una medida rutinaria o necesaria a la cual la persona que está haciendo el pago tiene el derecho legal u otro derecho.

Epidata prohíbe expresamente los pagos de facilitación.

Dichos pagos constituyen una forma de soborno y no están permitidos, aún cuando sean habituales o culturalmente aceptados en determinadas jurisdicciones.

## Prohibición de brindar regalos, comidas, entretenimiento y viajes

Queda prohibido a todo el personal de Epidata solicitar o aceptar para sí mismo, su familia o allegados, cualquier tipo de regalo, dádiva, obsequio o beneficio de parte de proveedores, clientes o terceros.

No obstante, podrán admitirse **presentes de cortesía o atenciones habituales de negocio**, siempre que:

- no consistan en dinero en efectivo ni equivalentes;
- sean de carácter ocasional, razonable y proporcional;
- no influyan, ni puedan percibirse como influyentes, en decisiones comerciales.

A efectos prácticos, se establece un valor máximo de referencia de: USD 50.

Los regalos que superen dicho valor deberán ser **informados y contar con la aprobación previa del responsable del área**, quien evaluará su razonabilidad y adecuación a la presente política.

En el caso de **material promocional o merchandising**, como stickers, remeras u objetos de mayor valor, recibido de clientes, proveedores o socios de negocio, los colaboradores deberán **entregarlo al área de Capital Humano**, quien definirá su destino institucional (por ejemplo, sorteos internos), evitando su apropiación individual.

En todos los casos, se encuentra prohibido ofrecer, prometer, entregar o aceptar regalos que puedan generar un beneficio indebido o comprometer la independencia de criterio.

|                                                                                   |                      |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|
|  | Publicación          | PL 16/01            |
|                                                                                   | Política Antisoborno | Vigencia: 6/04/2026 |

Ante cualquier duda, deberá consultarse con el responsable del área o con la Función de Cumplimiento Antisoborno.

## Prohibición de soborno a través de terceros

Epidata puede ser considerada responsable por actos de soborno cometidos por terceros que actúen en su nombre o beneficio.

Por lo tanto, está prohibido:

- autorizar, tolerar o ignorar conductas de soborno realizadas por terceros;
- utilizar intermediarios para realizar actos que estarían prohibidos si se realizaran directamente.

## Función de cumplimiento antisoborno

Epidata ha designado una Función de Cumplimiento Antisoborno, responsable de supervisar la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

Esta función cuenta con la autoridad, independencia y acceso directo a la Dirección necesarios para desempeñar sus responsabilidades, incluyendo asesorar al personal, recibir reportes de posibles irregularidades y supervisar la gestión de riesgos de soborno.

## Obligaciones del personal

Todo el personal de Epidata debe:

- cumplir y actuar de conformidad con la presente Política Antisoborno y con los controles establecidos en el Sistema de Gestión Antisoborno;
- rechazar cualquier solicitud, ofrecimiento o intento de soborno, directo o indirecto;
- abstenerse de ofrecer, prometer, autorizar, solicitar o aceptar ventajas indebidas destinadas a influir en decisiones, actos u omisiones de funcionarios públicos o de cualquier tercero;

|                                                                                   |                      |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|
|  | Publicación          | PL 16/01            |
|                                                                                   | Política Antisoborno | Vigencia: 6/04/2026 |

- reportar de buena fe, a través de los canales definidos por Epidata, cualquier sospecha, intento o hecho relacionado con soborno o incumplimiento de esta política;
- cooperar de manera oportuna y transparente en investigaciones internas o externas vinculadas al Sistema de Gestión Antisoborno.

## Canales de reporte y no represalias

Existe un buzón de denuncias al pie de la sección principal de la página WEB de Epidata, donde se podrán reportar sospechas o hechos relacionados con soborno.

Epidata garantiza la confidencialidad de los reportes y la protección contra represalias para quienes informen de buena fe.

Ver: [PR 60 Gestión de denuncias](#)

## Comunicación de la política

Esta política será comunicada y puesta a disposición de todo el personal y de terceros relevantes, incluyendo socios de negocio, proveedores y contratistas cuando corresponda.

Epidata da a conocer a todo el personal las Políticas del Sistema de Gestión Integrado, incluyendo la presente política Antisoborno, procurando asegurar que las personas alcanzadas tomen conocimiento de su contenido y dejando registro de dicha comunicación mediante acuse de recibo, acreditando su efectiva notificación.

## Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de la presente Política, de los controles establecidos en el Sistema de Gestión Antisoborno o de la legislación antisoborno aplicable podrá implicar la adopción de medidas disciplinarias respecto del personal, conforme a la normativa interna vigente.

|                                                                                   |                      |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|
|  | Publicación          | PL 16/01            |
|                                                                                   | Política Antisoborno | Vigencia: 6/04/2026 |

En el caso de terceros, dicho incumplimiento podrá dar lugar a la suspensión, revisión o terminación de la relación contractual, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas o contractuales que correspondan.

## Aplicación del Sistema de Gestión Antisoborno

EPIDATA implementa el Sistema de Gestión Antisoborno mediante la definición y ejecución de procesos, controles y responsabilidades integrados en su **Sistema de Gestión Integrado**.

En particular:

- se han establecido procedimientos específicos para la gestión de riesgos de soborno, la debida diligencia de socios de negocio, la selección de personal y proveedores, y la gestión de denuncias;
- se han definido roles y responsabilidades, incluyendo la designación de una **Función de Cumplimiento Antisoborno**, con autoridad e independencia para supervisar el sistema;
- se mantienen registros documentados que evidencian la aplicación de controles antisoborno, incluyendo evaluaciones, aprobaciones, investigaciones y acciones tomadas;
- los procesos del Sistema de Gestión Antisoborno se encuentran integrados con los sistemas de gestión de Calidad y Seguridad de la Información.

Las políticas son aprobadas por la Dirección, y los procedimientos por el dueño del proceso correspondiente.



**Adrián Anacleto**

**Aprobada: 6/4/2026**